

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

con los requisitos que previene la Real Ordenan-
za de 3 de Nov^{re} de 1770; y sin Adiciones Anteriores.
En contra benzion expresa del Numero 2.º capitulo
8.º p^{er} el qual dicho acto debe celebrarse con la asisten-
cia, con curia, y b^{er}ta material de los encan-
tarados que han de concurrir en un mismo terreno
y situacion poniendo Dos cantaros, en el uno con
los Nombres todos y redulas de los que entran
en suerte, y en otro las blancas con yncclusion del
mismo numero de los que corresponde con tri-
buxa como soldados, y otras redulas la han de
sacar dos niños Paribulos, quinos se excedan
de veii años de b^{er}ndo estas de vuelta en aquella ca-
pital el día Buix y quatro del corriente con los
Testimonios p^{er}venidos en el capitulo octavo.
En cuya vinta Sevilla de o^{ro} se execute el d^{ia} de
en los terminos que se previenen por d^{ho}. Señor y
tendente afin d^{ho}. Retardar el Real servicio, sin
embargo de haverse practicado el Anterior con

